

Constancia Secretarial: El 08 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con notificación por aviso en silencio.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021-00259

En atención al memorial recibido de la parte demandante el 22 de octubre pasado, donde informa que el inmueble objeto de la Litis fue voluntariamente entregado a la parte actora, SE TERMINA el proceso de restitución de inmueble arrendado por carencia actual de objeto, puesto que fútil resulta ordenar una restitución que ya se hizo voluntariamente por el señor José Alexander Melo Tejedor a la compañía Inmobiliaria S.A.

Archívese definitivamente el expediente, y sin condena en costas para ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54fbb117b0a65758334e69edd077e8ff3411e4467dfd91d620a78440d0fb9463
Documento generado en 27/10/2021 06:09:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>